CONSIDERARON:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el se nor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R.Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F.Rossi, Don Elías P. / Guastavino, Don César Black y Don Carlos A.Renom,

l°) Que en la Acordada n°20, dictada el 7 de agosto de 1972, mod<u>i</u> ficatoria del artículo 78 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo rela tivo a la facultad de los agentes que ejercen la jefatura de las oficinas para imponer determinadas sanciones a su personal, no se incluyeron otras depende<u>n</u> cias que en la actualidad funcionan con igual jerarquía que las específicame<u>n</u> te mencionadas por la norma, y cuyos titulares deben ostentar las mismas pre rrogativas en materia disciplinaria.

2°) Que con el fin de que queden comprendidos en el artículo refe rido todos aquellos que ejercen la jefatura de las oficinas de este Tribunal / que existen en el presente, y las que en el futuro se creen con idénticas cara<u>c</u> terísticas de vinculación inmediata de los superiores jerárquicos con su res pectivo personal, resulta necesario modificar el texto de aquél. Por ello, RESOLVIERON:

Sustituir el segundo apartado del artículo 78 del Regla mento para la Justicia Nacional -introducido por Acordada nº20/72-, por el si guiente:"LOS AGENTES QUE EJERCEN LA JEFATURA DE LAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA CORTE SUPREMA Y SUS REEMPLAZANTES ESTAN FACULTADOS PARA IMPONER AL PERSONAL DE SU DEPENDENCIA LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE PREVENCION Y APERCIBIMIENTO DEBIEN DO COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA LAS QUE APLIQUEN.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi que doy fe.

imf/AM.

ANDERFOR. GARRIELLA